

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Alegoría de la Justicia (España)



Obra de Luis de Vargas (1505-1567)

Naciones Unidas/México (CNUU):

- **ONU celebra fallo en favor de libertad de solicitantes de asilo en México.** Las oficinas de la ONU para los refugiados y para los derechos humanos celebraron la decisión de un tribunal en México que garantiza que los solicitantes de asilo realicen sus trámites en libertad. El Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en la Ciudad de México decidió el pasado 17 de Abril que la privación de la libertad de las personas que piden asilo en ese país, debe ser una “medida excepcional”. “La sentencia refuerza que la detención debe ser utilizada como un último recurso, respondiendo a los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad y respondiendo a los estándares internacionales en materia de derechos de las personas en el contexto de la movilidad humana”, destacaron en un comunicado, las oficinas del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR) y para los Derechos Humanos (ONU-DH). La decisión del tribunal sucedió tras el pedido de amparo presentado por un solicitante de asilo que había estado preso por más de 250 días mientras su aplicación era procesada. Los organismos de la ONU calificaron esta medida como un avance alentador en favor de los derechos de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo. Desde Julio de 2016, el ACNUR trabaja con el Instituto Nacional de Migración y la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados y ha liberado a más de 1000 solicitantes de asilo de los centros de detención. ACNUR y ONU-DH reconocieron las acciones emprendidas por el gobierno mexicano de estas personas y animaron al Estado a modificar su legislación en materia de asilo y a llevar a cabo acciones que puedan garantizar el derecho a la libertad en el contexto de la movilidad humana.

OEA (CIDH):

- **CIDH saluda elección de nuevo Comisionado.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) saluda la elección hoy de Luis Ernesto Vargas Silva como Comisionado de la CIDH por parte del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA). El Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva es doctor en derecho y ciencias sociales de la Universidad Libre de Colombia, especializado en derecho de familia de la misma Universidad, y doctorando en derecho privado, derecho de la persona y de la familia de la Universidad de Zaragoza. Tiene 40 años de servicio en la judicatura colombiana. Fue Magistrado de la Corte Constitucional entre marzo de 2009 y febrero de 2017. Como Magistrado de la Corte Constitucional presidió la Sala Especial de Seguimiento creada para la ejecución de la sentencia estructural T-025 de 2004 mediante la cual esa Corporación declaró un estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado. En esta labor, materializó su compromiso con la constatación judicial del avance, rezago o retroceso en la superación de la vulneración sistemática de los derechos fundamentales de la población desplazada. En 2014, durante su periodo constitucional, fue designado presidente de la Corte Constitucional. Es autor de numerosos ensayos en derecho procesal, de un libro sobre la reforma al código de procedimiento civil colombiano, así como de una colección de monografías sobre derecho Constitucional. El periodo para el cual fue electo el Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva culmina el 31 de diciembre de 2019. Su candidatura fue presentada por Colombia a fin de llenar la vacante producida por la renuncia del Comisionado Enrique Gil Botero, el 9 de marzo de 2017, tras haber sido designado Ministro de Justicia en su país. Enrique Gil Botero había sido elegido Comisionado en junio de 2015 por la Asamblea General de la OEA, para un período de cuatro años que inició el 1 de enero de 2016 y cuyo término era originalmente el 31 de diciembre de 2019. El Comisionado Vargas Silva fue seleccionado el 10 de mayo de 2017 por el Consejo Permanente de la OEA para completar ese período de gestión. “Es un gran honor haber sido elegido como Comisionado de la CIDH, un puesto tan relevante para la protección y promoción de los derechos humanos en los países del continente americano. Como Comisionado pongo mi experiencia como juez al servicio de los usuarios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, víctimas y Estados. Trabajaré por mejorar la efectividad del Sistema y por avanzar en una cultura de respeto a los derechos humanos en todos los países miembros de la Organización”, dijo Luis Ernesto Vargas Silva al ser elegido. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **Por unanimidad, el Senado convirtió en ley el proyecto que limita los alcances del 2x1 en casos de crímenes de lesa humanidad.** Con 56 votos a favor y ninguno en contra, el Senado de la Nación convirtió en ley el proyecto que limita los alcances del 2x1 en casos de crímenes de lesa humanidad. La iniciativa fue aprobada ayer por la Cámara de Diputados y, de esta manera, el Congreso hizo oficial su repudio al fallo de la Corte Suprema que benefició al represor Luis Muiña. En una sesión histórica, el oficialismo y la oposición lograron consenso y sancionaron la ley que modifica el artículo 7 de la Ley 24.390, hoy derogada, y especificaron que el 2x1 “no es aplicable” a los crímenes de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra. La Ley detalla que el beneficio sólo podrá regir en los casos en los que el condenado “hubiese estado privado de su libertad en forma preventiva entre 1994 y 2001”, o sea, durante la vigencia de la norma. Asimismo, el tercer artículo indica que esa interpretación es la que debe aplicarse a todas las causas en trámite. El debate duró cerca de cuatro horas y fue Pedro Guastavino, presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, el encargado de abrir la sesión y sostuvo que el fallo de la Corte “pone nuevamente sobre el tapete la discusión sobre el período más oscuro que ha vivido el país” y que la ley aprobada servirá como una “pauta interpretativa” para impedir que “en lo sucesivo, a quienes utilizaron el aparato del Estado para secuestrar, torturar y asesinar, puedan gozar de ese beneficio”. A su turno, Federico Pinedo, presidente provisional del Senado, sostuvo que la normativa aprobada “ratifica la mirada” del país para condenar los delitos de lesa humanidad. Por su parte, Miguel Ángel Pichetto, del bloque PJ-FPV, fue categórico al expresar que “la Corte debería haber hecho un esfuerzo y lograr una cohesión mayor o una mayoría más fuerte en torno a este tema tan sensible”. Agregó que “en Argentina nos encontramos con decisiones judiciales irracionales o directamente irresponsables”. Sobre el beneficio aplicado a Muiña, el legislador detalló que el represor

no estuvo detenido en el periodo de 1994 a 2001 y, por lo tanto, no le correspondía la aplicación de la norma. Muiña formaba parte del grupo paramilitar que operaba en "El Chalet", centro de detención clandestina que funcionaba dentro del hospital Posadas, y fue acusado y condenado por los hechos que tuvieron lugar en la madrugada del 28 de marzo de 1976, cuando un operativo militar, comandado por el brigadier Reynaldo Bignone, ocupó ese hospital. Finalmente, fue condenado en 2011 por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal a la pena de trece años, junto al ex dictador Bignone y el ex jefe de la Brigada aérea de Palomar, Hipólito Mariani. El fallo quedó firme en 2013. Los tres puntos de la nueva ley. "De conformidad con lo previsto con la Ley 27.156, el artículo 7° de la Ley 24.390 -derogada por ley 25.430- no es aplicable a conductas delictivas que encuadren en la categoría de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra, según el derecho interno o internacional". "El cómputo de las penas establecido en su oportunidad por el artículo 7° de la ley 24.390 - derogada por Ley 25.430 - será aplicable solamente a aquellos casos en los que el condenado hubiere estado privado de su libertad en forma preventiva durante el período comprendido entre la entrada en vigencia y la derogación de aquella ley", es decir entre 1994 y 2001. "Lo dispuesto por los artículos anteriores es la interpretación auténtica del artículo 7° de la Ley 24.390 -derogada por Ley 25.430 - y será aplicable a las causas en trámite", concluye.

Bolivia (Correo del Sur):

- **No avanzan 79 denuncias en contra de magistrados.** Al menos 79 procesos de acusación contra magistrados del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) remitidos por el Comité de Ministerio Público de la Cámara de Diputados no avanzan y las investigaciones parecen haber caído en "saco roto"; la Comisión de Constitución anuló algunas acusaciones y archivó los procesos contra los magistrados Bernardo Huarachi y Mirtha Camacho quienes estaban a punto de dejar el cargo. Pese a esta situación, el Comité de Ministerio Público sigue con la investigación y recibe declaraciones informativas a más de 20 autoridades judiciales que tienen más de dos denuncias en su contra. Según el cronograma, entre el martes y miércoles, declararon los magistrados Ruddy Flores, Oswaldo Valencia, Mirtha Camacho y otros. La diputada opositora Norma Piérola informó que durante estos días tienen previsto recibir 36 declaraciones tomando en cuenta que cada magistrado tiene entre tres y cuatro denuncias por la supuesta comisión de delitos en el ejercicio de funciones. La Central Obrera Boliviana y la Central Obrera Departamental de Santa Cruz denunciaron al magistrado Ruddy Flores y su colega Neldy Andrade por dictar un fallo contradictorio sobre el preaviso. Hay otra denuncia por los aportes obligatorios a la Mutualidad Judicial y otros. Para Piérola, estas investigaciones son "un saludo a la bandera" porque desde 2015 tienen 79 proyectos de acusación paralizados por disposición de la presidenta de Diputados, Gabriela Montaña, y el presidente de la Comisión de Constitución, Víctor Borda. No sólo eso, sino en otros casos están cambiando los proyectos de acusación por sobreseimientos tal como lo hicieron con los procesos contra Mirtha Camacho y Bernardo Huarachi. La legisladora pidió a los denunciados apersonarse a la Cámara de Diputados y en su caso denunciar las arbitrariedades de legisladores que están archivando acusaciones sin competencia. Tras su declaración en tres casos, el presidente del TCP, Oswaldo Valencia dijo que no hubo la comisión de delitos y demandó el rechazo de la denuncia. El año pasado le notificaron con otras tres denuncias y espera la resolución que corresponda. El magistrado Ruddy Flores dijo que las denuncias en su contra son contradictorias y no establecen ningún hecho que pueda tipificarse como delito y negó que la Sala Tercera del TCP haya restringido los derechos de los trabajadores con un fallo sobre el preaviso. Ante la falta de elementos que configuren tipos penales en la sentencia de la Sala Tercera, dijo que pedirá al Comité investigador el rechazo y archivo del proceso de juicio de responsabilidades. Magistrados convocados a declarar. El Comité de Ministerio Público convocó ayer a los magistrados Oswaldo Valencia, Mirtha Camacho, Neldy Andrade, Zenón Bacarreza, Macario Lahor Cortez y Efrén Choque. Para esta jornada están citados los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Jorge von Borries, Rómulo Calle, Antonio Campero, Pastor Mamani, Gonzalo Hurtado, Rita Nava, Norka Mercado, Maritza Suntura, Fidel Tordoya, además del presidente del Consejo de la Magistratura, Wilber Choque. Siguen como denunciados los ex consejeros Wilma Mamani, Cristina Mamani y el consejero suspendido Freddy Sanabria.

Brasil (El Mundo):

- **Lula, ante el juez Moro: "Soy víctima de una cacería".** El ex presidente niega ante el juez Sérgio Moro todas las acusaciones. Más de 4.000 personas le arropan en Curitiba y le aclaman como presidente. "Estoy siendo víctima de la mayor cacería jurídica sufrida por un presidente o político brasileño". Con estas palabras finalizaba su declaración el ex presidente brasileño Luiz Inácio Lula da

Silva, sentado en el banquillo de los acusados por primera vez. Durante más de cinco horas de interrogatorio el líder del izquierdista Partido de los Trabajadores (PT) negó todas las acusaciones e incidió en la tesis de que la Justicia quiere impedir a toda costa que sea candidato en las elecciones de 2018. Los investigadores de la Operación Lava Jato le acusan de corrupción pasiva por haber recibido de manos de la constructora OAS un apartamento de lujo valorado en más de un millón de euros. Sería una especie de agradecimiento por los favores prestados dentro de la trama de Petrobras, el mayor escándalo de corrupción en la historia reciente de Brasil. En su esperado cara a cara con el juez Sérgio Moro, Lula negó radicalmente ser el dueño de ese triplex en la playa de Guarujá, en la costa de São Paulo: "No lo solicité, no lo recibí, no pagué ningún triplex", dijo visiblemente irritado ante las repetitivas preguntas de los procuradores. Admitió que OAS le ofreció el piso, pero matizó que él no lo quiso comprar. Negó la versión del ex presidente de esta empresa, Léo Pinheiro, que en declaraciones recientes al juez afirmó no sólo que el piso era de Lula, sino que éste le pidió que destruyera pruebas. El ex presidente quiso terminar su declaración repasando los logros sociales de su Gobierno (2003-2010), pero el juez Moro se lo impidió por improcedente: "Estoy siendo juzgado por lo que hice en el Gobierno, por la construcción de un 'Power Point' mentiroso", replicó Lula. Se refería así a una polémica presentación de los fiscales de la Lava Jato en la que acusaron a Lula de ser el arquitecto de la trama corrupta de Petrobras. El ex presidente lamenta el daño causado, porque no aportaron pruebas concluyentes. "Quieren masacrarme antes del día en que sea juzgado", gritaba Lula minutos más tarde de verse con el juez ante una enfervorecida masa de seguidores. Tras la maratónica jornada en la sede de la Justicia Federal de Paraná, protegida por un fuerte dispositivo policial, Lula aún reunió fuerzas para darse un baño de masas con más de 4.000 simpatizantes que le esperaban en una plaza del Centro de Curitiba. Acompañado de su sucesora y ahijada política, Dilma Rousseff, Lula se mostró sobrepasado por la muestra de fuerza de sus seguidores, que portaban pancartas como 'Lula, preso en mi corazón' y coreaban lemas ya clásicos, como 'Lula, ladrón, robó mi corazón'. Decenas de autobuses fletados por sindicatos como la Central Única de los Trabajadores (CUT) y organizaciones como el Movimiento de los Sin Tierra (MST) llevaron prácticamente a las puertas del juzgado a miles de brasileños. "No tengo tamaño para tamaña solidaridad", decía Lula, mientras era aclamado a gritos de presidente. Los analistas políticos coinciden en que el episodio de Lula en el banquillo de los acusados no afecta, por el momento, a su capital político. Es el favorito en todas las encuestas para las elecciones de 2018, la única esperanza de la izquierda brasileña para recuperar el poder. Pero antes de la cita con las urnas el juez Sérgio Moro tendrá que dictar su veredicto. Muchos temen que si se le condena Lula acabe convertido en un mártir.

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema ordena establecer mecanismos para que reos puedan votar en elecciones.** La Corte Suprema ordenó al Servicio Electoral (Servel) y Gendarmería establecer mecanismos para que internos de distintos penales del país ejerzan su derecho a voto en los futuros procesos electorales. Ayer acogió dos recursos de protección presentados por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (Indh) en favor de 11 reos sin impedimento para sufragar, sumándose a otros dos resueltos en febrero último. En sus sentencias, adoptadas por tres votos contra dos, el tribunal estableció el actuar ilegal de ambas instituciones, señala "El Mercurio". Para los ministros Sergio Muñoz, Carlos Aránguiz y Jorge Dahm, quienes estuvieron en la mayoría, no existe impedimento legal para que las personas privadas de libertad sufragan en los penales, dado que el artículo 52 de la Ley N°18.700, que entrega expresamente al Servel la determinación de los locales de votación, no impone restricciones en ese sentido. "Es posible concluir, contrariamente a lo señalado por las recurridas (Servel y Gendarmería), que el Servicio Electoral está facultado para determinar la instalación de locales de votación en un recinto penitenciario, toda vez que la norma citada no contiene una enumeración taxativa y excluyente de recintos, de tal forma que no se advierte impedimento normativo a estos efectos", señala uno de los fallos. Mientras que —agrega la resolución— el artículo 2º del Decreto Supremo N°518, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, dispone: "El interno se encuentra en una relación de derecho público con el Estado, de manera que fuera de los derechos perdidos o limitados por su detención, prisión preventiva o condena, su condición jurídica es idéntica a la de los ciudadanos libres". Además, afirman los jueces, el derecho a sufragio de personas privadas de libertad se encuentra garantizado por los tratados internacionales suscritos por Chile, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos. Y, en el fallo, citan también que "el sistema europeo y americano de protección de los Derechos Humanos ha tenido oportunidad de pronunciarse en torno a la participación democrática de las personas privadas de libertad en diferentes oportunidades, ocasiones en las cuales se ha privilegiado el ejercicio de los derechos que los Estados reconocen a todas las personas". Por estas, y otras consideraciones, los magistrados determinaron que "el actuar de las

recurrir es ilegal, toda vez que conforme se ha expuesto precedentemente estas se encuentran obligadas tanto por la normativa interna como por los tratados internacionales suscritos por Chile, a velar por el oportuno y adecuado ejercicio del derecho a participar en el sistema democrático". Y dispusieron que el Servel adopte, dentro del plazo legal, "las medidas necesarias que posibiliten el derecho a voto de estas personas que se encuentran privadas de libertad, por no tener suspendido su derecho a voto, debiendo por su parte Gendarmería de Chile adoptar igualmente todas las medidas administrativas y de coordinación interinstitucional que garanticen el derecho a sufragio de las mismas, en el evento que este no se encuentre suspendido". Gendarmería: disponible para acatar fallos Tras conocer las sentencias, el director de Gendarmería, Jaime Rojas, recordó que "hay fallos anteriores que nos ordenan colaborar con el Servel para favorecer la votación de aquellas personas que están cumpliendo condena. Nosotros ya acatamos el fallo (de febrero) y notificamos al Servel que estamos disponibles para ello. Pero son ellos los que tienen que organizar el proceso electoral y nosotros estaremos completamente disponibles para que se cumpla el fallo de la Corte". El voto de minoría, en ambas sentencias, fue de las ministras María Eugenia Sandoval y Rosa María Egnem, quienes estimaron, en uno de los casos, que "el recurso excede los márgenes de una acción netamente jurisdiccional de cautela urgente" y "por haber perdido este recurso oportunidad", respectivamente. En el otro fallo, las juezas fueron de opinión similar.

Perú (La Ley):

- **Jueces deben fijar los puntos controvertidos pese a inacción de las partes.** La Corte Suprema ha precisado que el juez no puede declarar el abandono del proceso bajo la excusa que las partes no alcanzaron las propuestas sobre los puntos controvertidos. ¿La razón? Ante la inacción de las partes, el juez deberá fijar los puntos en controversia y evitar la conclusión del proceso. Más detalles aquí. Aunque el ordenamiento procesal ha establecido que recae en las partes la tarea de proponer los puntos controvertidos del proceso, también ha previsto que, en caso de incumplimiento de dicha obligación, será el juez quien deberá fijar los puntos en controversia. De lo contrario, el juez incurriría en negligencia procesal e inobservancia del artículo 468 del Código Procesal Civil. En ese sentido, si la paralización del proceso se debió no solo al olvido de las partes sino a la inactividad del juzgador, deviene en irregular la declaración del abandono del proceso. Así lo ha señalado la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema al resolver la Casación N° 359-2015-Ica, publicada el 02 de mayo de 2017 en el diario oficial El Peruano. Veamos los hechos: el 27 de noviembre de 2009 una asociación departamental demanda la nulidad de dos actos jurídicos. Se asegura que en el acta de la tercera convocatoria para la asamblea general Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2004, contenida en el libro de actas de la asociación departamental, existe alteración del contenido, pues en ningún momento se había acordado otorgarle un 20% por asesoramiento legal a la codemandada; por ende devendría en nulo el contrato de locación de servicios celebrado entre los codemandados. La abogada demandada contesta alegando que debe tener en cuenta que ella no forma parte de la asociación y no tiene facultades para redactar, enmendar, rectificar o subsanar actas o acuerdos de dicha persona jurídica; y que de existir alguna enmienda, ello de ninguna manera puede significar que esta haya sido realizada en agravio de la asociación demandante, ya que la emplazada inició procesos judiciales a favor de sus asociados. El 26 de setiembre de 2012, el ad quo declaró el abandono del proceso y el archivo definitivo de la causa tras advertir que desde el 14 de junio de 2011 no se había impulsado el proceso. No obstante, el 19 de junio de 2014 declaró la nulidad de la resolución que contiene el abandono bajo el argumento que el juez al momento de emitir el auto de saneamiento procesal debió advertirles a las partes que tenía tres días para la propuesta de puntos controvertidos bajo apercibimiento de hacerlo el juzgado; y siendo que el juez no lo hizo, declarar el abandono constituía un error. La abogada apeló dicho auto alegando como agravio la inadvertencia del juzgador sobre la falta de impugnación de la demandante, con lo cual se acreditaría el desinterés en el proceso. El ad quem le da la razón dejando firme la resolución que declaró el abandono del proceso, amparándose en la falta de impugnación de la demandante, lo cual generó que esta resolución quede consentida; y, además, concluyó que son las partes las que deben proponer sus puntos controvertidos sin necesidad de que el juez les comunique. Ante ello, la asociación demandante presentó un recurso de casación por afectación al debido proceso. Al resolver la causa, los jueces supremos señalaron que no debió declararse el abandono del proceso porque el juez en el saneamiento procesal debió observar lo previsto en el artículo 468 del Código Procesal Civil, precepto que señala que, con o sin la propuesta de las partes, el juez debe fijar los puntos controvertidos. Entonces habiendo el juez incurrido en negligencia procesal que ocasionó la paralización del proceso, la Sala Suprema consideró que el abandono del proceso fue decretado irregularmente. Por otro lado, la Corte señaló que si bien la parte demandante no interpuso medio impugnatorio en contra del abandono del proceso, ello no es óbice para que el juzgador, al advertir un vicio sustancial en dicha resolución implemente, de oficio y bajo su facultad nulificante, revierta los efectos que con dicho vicio se habían generado.

Unión Europea (Deutsche Welle):

- **Tribunal de Justicia de la UE impone revés preliminar a Uber.** Un abogado general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) consideró hoy que Uber es una empresa de transporte y no una plataforma digital, de modo que las autoridades nacionales pueden exigirle licencias y autorizaciones como las que precisan los profesionales del sector del taxi. El abogado general Maciej Szpunar del TJUE, cuya opinión no es vinculante pero suele inspirar el veredicto final del tribunal, considera así que Uber no puede beneficiarse del principio de libre prestación de servicios que el Derecho comunitario garantiza a los servicios de la llamada sociedad de la información. El TJUE, máxima instancia judicial europea, analiza el caso de Uber sobre la base de una cuestión prejudicial del juzgado mercantil número 3 de Barcelona a propósito de una denuncia que presentó la asociación catalana de taxistas Elite Taxi Barcelona contra esa plataforma estadounidense.



No puede beneficiarse del principio de libre prestación de servicios que el Derecho comunitario garantiza a los servicios de la llamada sociedad de la información.

Austria/Siria (EFE):

- **Cadena perpetua en Austria para sirio que mató a 20 soldados desarmados en su país.** Un tribunal austríaco ha condenado a cadena perpetua a un solicitante sirio de asilo por crímenes de guerra cometidos en su país de origen, al considerar probado que mató a al menos 20 soldados gubernamentales heridos y desarmados en la región de Homs, informó hoy la radio pública ORF. Según el fallo emitido anoche, el Tribunal Regional de Innsbruck (oeste de Austria) explica la condena en la transcripción de un interrogatorio ante agentes antiterroristas austríacos en la que el hombre de 27 años confesó los crímenes. El acusado se retractó en la primera vista del juicio, celebrada en febrero, y dijo que se había producido un error en la traducción y que jamás había matado a nadie. Pero el jurado lo condenó en primera instancia (recurrible) por cinco votos a tres, y aceptó el testimonio inicial, como solicitaba la fiscalía, que consideró las pruebas como "abrumadoras". "Relató que mató a tiros a soldados heridos. Incluso le volví a preguntar y lo confirmó", afirmó el traductor del acusado, que fue llamado a declarar para aclarar si se había producido un error en la transcripción del interrogatorio inicial. Esa declaración inculpativa fue puesta por escrito en árabe y el acusado la leyó y firmó cada página. El abogado del acusado criticó fallos en el procedimiento y sostuvo que existía una gran diferencia entre lo que su defendido decía y lo que aparecía en esa declaración por escrito. En ese escrito el acusado reconoce haber matado a soldados gravemente heridos sin esperanza de sobrevivir para "evitarles el sufrimiento". El condenado vivía en Siria en un campo de refugiados palestinos y formaba parte de milicias islamistas vinculadas al Ejército Libre de Siria, señala la agencia de noticias austríaca APA. Por otra parte, el acusado aseguró ante el Tribunal que el gobierno sirio mató a su hermano por haber participado en las primeras protestas contra el presidente, Bachar al Asad, en 2011. "El régimen mató a mi hermano. Tenía un arma para defenderme a mí y mi familia", declaró el sirio.

Reino Unido (Nantwich News):

Resumen: La Suprema Corte autoriza la construcción de 170 viviendas en espacios verdes de Willaston. Un fallo histórico de la Suprema Corte ha permitido a *Richborough Estates* construir 170 viviendas en espacios verdes de Willaston. La decisión pone fin a una batalla legal de tres años. Autoridades del *Cheshire East Council* creen que es una victoria moral, ya que han asegurado que el fallo es una interpretación adecuada de la política, lo que establece un nuevo precedente para futuras decisiones de planificación. Los *justices* de la Suprema Corte criticaron el fallo del Tribunal de Apelación por considerar que los planes y políticas locales eran anticuados. Tanto *Cheshire East* como *Suffolk Coastal* sostuvieron que el fallo sugería que el Marco Nacional de Políticas de Planificación (NPPF) se aplicaba incorrectamente, socavando las decisiones locales en los planes de desarrollo en cuanto a dónde debería o no debería permitirse el desarrollo. Rachel Bailey, directora del *Cheshire East Council*, dijo: "Este es un fallo histórico, que beneficiará a las autoridades de planificación y planificadores urbanos de todo el país". El fallo, argumenta, fortalece la mano de las autoridades locales en su búsqueda por proteger las brecha verdes.

- **Supreme Court judges allow 170 homes plan for green gap land in Willaston.** A landmark Supreme Court ruling has allowed Richborough Estates to build 170 homes on green land in Willaston. The decision, by five judges in the highest court in the land, brings an end to a three-year legal battle. But Cheshire East Council bosses also believe it is a moral victory for them as it has secured a ruling about the proper interpretation of policy, which sets a new precedent for future planning decisions. The Supreme Court judges were critical of the Court of Appeal for treating local and neighbourhood plans and policies as out of date. The judgement said: "No one would naturally describe a recently approved green belt policy in a local plan as 'out of date', merely because the housing policies in another part of the plan fail to meet the NPPF objectives." Sean Hannaby, Cheshire East's director of planning and sustainable development, said: "We may have lost the battle in Willaston but we have certainly won the war in terms of resisting unsustainable, speculative development schemes that impact on our countryside and our residents. "It strengthens the position of all local planning authorities seeking to resist unsustainable development in inappropriate areas. "The Supreme Court has decided that because of the circumstances of the particular case, the permission granted on appeal for 170 homes at Moorfields in Willaston will still stand. "However, the wider importance of the ruling on the interpretation of the NPPF has great significance for Cheshire East and all other planning authorities as it means that due weight must be given to an authority's non-housing-related policies such as green gap protection. "We hope local communities and planning colleagues nationally will agree that the hard work of officers, backed by members, has brought much needed clarity to this issue." Cllr Ainsley Arnold, cabinet member for housing and planning, said: "We took this action on behalf of residents and to ensure locally set planning policies which seek to protect green belt, green gap, or other important landscapes, get the recognition they deserve. "This is a decision of national importance and we felt that we had to stand our ground on this matter by taking our case to the highest court in the land. "That decision, and the hard work of the Council's planners and lawyers, has been vindicated." Both Cheshire East, in conjunction with Suffolk Coastal Council, argued that guidance which suggested National Planning Policy Framework (NPPF) was being applied incorrectly, undermined local decisions in the development plan as to where development should and should not be allowed. Cheshire East Council leader Rachel Bailey said: "This is a landmark ruling, achieved by Cheshire East, which will benefit planning authorities and town planners up and down the country. "I am proud this council had the courage to pursue this action. "This means that we can now better protect our local communities from speculative, unsustainable development by ensuring a proper approach to the application of planning policies." Cheshire East Council says the judgement strengthens the hand of all local authorities seeking to protect green gap, green belt and other special sites such as Jodrell Bank. Tags: Cheshire East, green, Moorfields, ruling, Supreme Court.

Rusia (Sputnik News):

- **Amnistía Internacional califica de extrema la condena al 'cazador de pokémones' ruso.** La ONG Amnistía Internacional (AI) calificó el proceso penal contra el bloguero ruso Ruslán Sokolovski, condenado a tres años y medio de prisión condicional de pena excesiva, según aseveró a Sputnik el representante ruso de la organización, Serguéi Nikitin. "No me corresponde decidir por el Tribunal, pero la pena de tres años y medio, incluso condicionales, significan una persecución penal, es una medida absolutamente inadecuada", declaró. Un tribunal de Ekaterimburgo sentenció a 3,5 años de prisión

suspendida, por incitar odio y ofender sentimientos religiosos, al bloguero ruso Ruslán Sokolovski, de 22 años, detenido en septiembre de 2016 tras haber publicado un vídeo en el que cazaba pokémones en una iglesia. El representante de AI subrayó que calificaba esta medida extrema y desproporcionada. "Claro que sí, sí es extrema y sí es desproporcionada", afirmó, al argumentar que Sokolovski "está pagando exclusivamente por expresar pacíficamente su opinión". Nikitin señaló que "es comprensible que para algunos los comentarios que hacía Sokolovski durante sus vídeos pueden parecer despectivos, altisonantes, atrevidos, pero nada de eso es suficiente para someter a una persona a acoso penal, y recordemos que durante la investigación Sokolovski estuvo recluido". "Es evidentemente un uso no proporcional de la fuerza de la ley por parte de las autoridades respecto a una persona que dudosamente representaba peligro alguno para la sociedad", concluyó. En uno de sus vídeos, Sokolovski aparecía jugando al Pokémon Go durante un servicio religioso en la Iglesia sobre la Sangre en honor de todos los Santos, un templo que se había construido en Ekaterimburgo en homenaje a la canonización del último zar Nicolás II y sus familiares asesinados en esa ciudad de los Urales. La grabación se burlaba del cristianismo e incluía palabras soeces. El propio Sokolovski afirmó en el vídeo que la caza de pokémones en un edificio de culto era su protesta contra una normativa que prevé multas de hasta medio millón de rublos (unos 8.700 dólares) o penas privativas de libertad de hasta tres años por semejantes acciones. Durante el juicio, según la juez, el procesado dijo que había sido una broma y que solo pretendía ganar dinero y hacerse famoso con esos vídeos. La acusación había exigido una pena efectiva de 3,5 años de cárcel contra el joven.



Aquí la explicación de Sokolovski, antes de entrar a la iglesia en búsqueda de pokémones: <http://bit.ly/2r3NbGT>

India (El País):

- **La Suprema Corte revisa la norma que permite al marido divorciarse con solo repetir tres veces una palabra.** La Corte Suprema india ha anunciado este jueves que revisará la práctica común en el islam que permite al marido divorciarse de la mujer con tan solo repetir tres veces la palabra talaq (divorcio). El alto tribunal ha abierto audiencias durante seis días para escuchar la posición de los favorables y contrarios a la norma con el objetivo de determinar si esta práctica constituye un elemento esencial de la religión y un derecho fundamental de la comunidad musulmana. "Si llegamos a la conclusión de que el triple talaq es parte del [derecho] fundamental a la religión, no interferiremos", ha asegurado la Corte, en declaraciones que reporta el diario local The Times of India. "También determinaremos si el triple talaq es sacramental y si se puede aplicar como un derecho fundamental", ha añadido. El encargado de evaluar la práctica del divorcio instantáneo es un tribunal multirreligioso, conformado por cinco jueces de diferentes creencias (hindú, sij, cristiano, zoroástrico, musulmán), recoge la BBC. Si, por un lado, los activistas tachan la práctica de discriminatoria, por el otro, muchos grupos musulmanes partidarios del triple talaq se han quejado de la revisión, alegando de que se trata de una intromisión de la Corte en sus asuntos religiosos. Los musulmanes son la minoría religiosa más grande de India, con más de 150 millones de fieles equivalentes a cerca del 14% de la población.

Aunque el divorcio instantáneo lleva décadas siendo una práctica común en el país, ni en la sharía ni en el Corán se hace mención de ella. En los últimos años, muchos hombres se han divorciado por teléfono, carta, o hasta por mensaje de texto, reporta la BBC. A partir del 19 de mayo, cuando cerrarán las audiencias, se conocerá el veredicto de la Corte.



A revisión

Ghana (Graphic):

Resumen: La Suprema Corte aplaza dos sentencias de ex prisioneros de Guantánamo. La Suprema Corte aplazó hasta el 22 de junio las sentencias de un caso que afronta el gobierno por llevar a Ghana a dos ex detenidos de Guantánamo. Los dos ex detenidos: Mahmud Umar Muhammad Bin Atef y Khalid Muhammad Salih Al-Dhuby, llegaron a Ghana el jueves 7 de enero de 2016 para una estancia de dos años como parte de un acuerdo entre los Estados Unidos de América y el Gobierno de Ghana. Sin embargo, dos ciudadanos de Ghana Margaret Bamful y Henry Nana Boakye demandaron el año pasado al Fiscal General y Ministro de Justicia, así como al Ministro del Interior, acusando al gobierno de traerlos ilegalmente sin recurrir a las leyes del país. Los dos demandantes están buscando una interpretación verdadera y apropiada del artículo 75 de la Constitución de Ghana de 1992, argumentando que el Presidente de la República de Ghana actuó inconstitucionalmente aceptando la transferencia de Mahmud Umar Muhammad Bin Atef y Khalid Muhammad Salih Al-Dhuby. La Corte, presidida por William Atuguba, aplazó el caso y solicitó más informes sobre si Ghana puede o no derogar un acuerdo internacional cuando infringe las leyes nacionales. Atef y Al-Dhuby, habían estado detenidos durante 14 años después de estar vinculados al grupo terrorista Al-Qaeda.

- **Supreme Court adjourns Gitmo Two ruling to June 22.** The Supreme Court has adjourned to June 22, judgement on the case in which the government is being challenged for bringing into Ghana two former Guantanamo bay detainees. The two ex-detainees: Mahmud Umar Muhammad Bin Atef and Khalid Muhammad Salih Al-Dhuby, arrived in Ghana on Thursday, January 7, 2016 for a two-year stay as part of an agreement between the United States of America and the Government of Ghana. However, two Ghanaian citizens Margaret Bamful and Henry Nana Boakye last year sued the Attorney General and Minister of Justice as well as the Minister of Interior, accusing the government of illegally bringing in the two without recourse to the laws of the land. The two plaintiffs are seeking a true and proper interpretation of Article 75 of the 1992 Constitution of Ghana, arguing that the President of the Republic of Ghana acted unconstitutionally by agreeing to the transfer of Mahmud Umar Muhammad Bin Atef and Khalid Muhammad Salih Al-Dhuby, without recourse to the laws of the land. When the case was called on Wednesday May 10, 2017, the seven-member Supreme Court panel, chaired by Justice William Atuguba adjourned the case and asked for further submissions on whether or not Ghana can abrogate an international agreement if it infringes upon domestic laws. The two Guantanamo bay detainees, Atef and Al-Dhuby had been in detention for 14 years after being linked with the terrorist group Al-Qaeda.

- **Banco tendrá que indemnizar a cliente que quedó en ropa interior.** Uno de los grandes bancos privados brasileños deberá indemnizar con 15 mil reales a un cliente que acabó en ropa interior en los controles de ingreso de una agencia de Río de Janeiro, informó el tribunal de justicia regional. Según la secretaria de prensa del Tribunal de Justicia de Río de Janeiro, la 12ª Cámara Civil del cuerpo resolvió mantener un fallo similar anterior y que el Banco Itaú pague 15.000 reales (unos 8,520 dólares al cambio) por daños morales al cliente, impedido de entrar al banco tras los habituales controles de seguridad. Dilson dos Santos, el demandante, denunció que la puerta giratoria de una agencia carioca del banco se bloqueó, incluso después de haber retirado sus objetos metálicos y ser revisado personalmente. Luego, ante las trabas planteadas para su ingreso, el involucrado preguntó si debía bajarse su pantalón y así acabó quedando en ropa interior en la misma puerta. Sin embargo, tampoco se le permitió entrar. Una testigo confirmó que el cliente fue visto "en ropa íntima" en la puerta. El fallo judicial consideró que Itaú "prestó un servicio defectuoso" a una persona que tiene cuenta propia y que exhibió "conducta abusiva", sometiendo al cliente a una "situación humillante" con hechos que afectaron "su honra y dignidad".



**Situación humillante con
hechos que afectaron su honra y dignidad**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.